

CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA

OFERTA MERCANTIL	:	**Nº 004/2015**
FECHA	:	**14 MAYO 2015**
CONTRATISTA	:	**GESTIOPOLIS S.A.S.** **900.374.170-3**
CONTRATANTE	:	**CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA** **NIT. 900.800.252-7**
PLAZO	:	**3 MESES**

Entre los suscritos a saber, **CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.219.577 Bello (Ant.), represente legal del **CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA** y quien para efectos de esta oferta se denominara **EL CONTRATANTE** y **JAIRO CUEVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.664.425 Cali (V) representante legal de **GESTIOPOLIS S.A.S,** que para efectos de esta oferta se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos acordado celebrar la presente oferta mercantil que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. Celebrar la presente oferta en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y la propuesta económica, documentos los cuales se incorporan y hacen parte de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. PRIMERA. EL CONTRATISTA se compromete para con El CONTRATANTE, a realizar **LA GESTION PREDIAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA ANA MUNICIPIO DE CARTAGO- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SEGÚN CUADRO ANEXO DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES. SEGUNDA.** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que la mencionada ***gestión*** pueda destinarse al fin para el cual fue diseñada y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. El CONTRATISTA aportará todos los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.



CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA

TERCERA. La gestión predial se realizara de conformidad con la propuesta y con las especificaciones presentadas por el CONTRATISTA y aprobadas por EL CONTRATANTE E INTERVENTORIA, y demás requisitos integrantes del contrato que se describen en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	**ELABORACION FICHA PREDIAL**		
	ELABORACION DE FICHA PREDIAL (INCLUYE INVESTIGACION CATASTRAL, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, INVENTARIO PREDIAL, PLANO PREDIAL, REGISTRO FOTOGRAFICO)	PREDIO/MEJORA	
	AJUSTE DE FICHA Y PLANO PREDIAL POR CAMBIOS DE DISEÑO Y/O ACTIVIDADES AJENAS AL CONTRATISTA (CAMBIO DIRECTRICES DE COMPRA POR LA GOBERNACION DEL VALLE Y/O CONTRATANTE) CAMBIO NO SUPERIOR AL 30% DE LA AFECTACION INICIAL, SI ES MAYOR SE PROCEDERA A ELABORAR UNA NUEVA FICHA PREDIAL Y A COBRAR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA.	PREDIO/MEJORA	
2	**ELABORACION DE ESTUDIOS DE TITULOS**		
	ELABORACION DE ESTUDIOS DE TITULOS PROPIETARIO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES	PREDIO/MEJORA	
	AJUSTES AL ESTUDIO DE TITULOS POR CAMBIOS EN LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE POSTERIORES A SU APROBACION	PREDIO/MEJORA	
3	**ELABORACION DE AVALUO COMERCIAL**		
	ELABORACION DE AVALUO COMERCIAL PARA INMUEBLES CON O SIN PROPIEDAD DE TERRENO	PREDIO/MEJORA	
4	**ADQUISICION DE TITULARIDAD DE INMUEBLES**		
	HASTA ENAJENACION VOLUNTARIA		
	OFERTA DE COMPRA Y NOTIFICACION	PREDIO/MEJORA	
	INSCRIPCION DE OFERTA DE COMPRA	PREDIO/MEJORA	
	ACTA DE ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO O MEJORA (PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LA ENTIDAD Y EL TITULAR EN EL FOLIO DE MATRICULA O POSEEDOR DE LA MEJORA	PREDIO/MEJORA	



	ELABORACION Y LEGALIZACION DE LA PROMESA DE COMPRA	PREDIO/MEJORA	
	TRAMITE SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL PRIMER PAGO - VERIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL VENDEDOR	PREDIO/MEJORA	
	ELABORACION MINUTA DE ESCRITURA, SOLICITUD REPARTO Y TRAMITE EN NOTARIA Y REGISTRO	PREDIO/MEJORA	
	TRAMITE SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL PAGO FINAL - VERIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL VENDEDOR	PREDIO/MEJORA	
	ENTREGA DEL PREDIO LIBRE DE SERVICIOS PUBLICOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE COMPRA VENTA	PREDIO/MEJORA	
	VALOR POR PREDIO PACTADO INCLUIDO IVA		**3.033.000**

CUARTA. DESCRIPCION CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE, la gestión predial objeto de esta oferta, según las actividades y a los precios pactados y ajustados por las partes según la cotización 27 de Abril de 2015, el cual para todos los efectos de esta oferta se considera como parte integrante del mismo.

QUINTA: ESPECIFICACIONES: En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRANTE, a su vez el CONTRATISTA se responsabilizara de los implementos, personal y equipos de calidad que necesite para cumplir con todo lo expuesto en el cuadro de la CLAUSULA TERCERA de la presente oferta y a su vez validara y suministrará toda la información periódicamente o cuando lo solicite el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución de la presente oferta será de Tres (3) meses, contados a partir de la firma de la presente oferta, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y de la aprobación de los documentos establecidos para el inicio de las actividades. Este plazo no se modificara salvo que por efectos o causas de fuerza mayor justificadas el contratante las apruebe.



SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS INCLUIDO IVA ($3.033.000.oo) por predio;** se estima que para la presente oferta y para el desarrollo integral del proyecto se hace necesario afectar aproximadamente 45 predios por lo que el valor total de esta oferta es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($136.485.000 INCLUIDO IVA)** que resulta de multiplicar los predios proyectados por el precio unitario.

PARAGRAFO I: Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de predios legalizados por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por parte del CONTRATANTE, LA INTERVENTORIA Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, por EL precio unitario estipulado en esta oferta.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA un 30% correspondiente al anticipo, un segundo pago por el 30% cuando la Gestión Predial se encuentre en un avance del 50% y un pago final del 40%. Igualmente EL CONTRATISTA debe presentar factura de lo ejecutado en ese lapso de tiempo.

NOVENA: PERSONAL: 1. Para la ejecución de la gestión predial de esta oferta, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado. **2.** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo; EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de esta oferta y será de su cargo exclusivo el Cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo que adquiera con dicho personal. EL CONTRATISTA se compromete a proveer al personal de todos los elementos de protección personal requeridos, debidamente uniformados e identificados. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE, podrá solicitar al CONTRATISTA, el aumento de personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la gestion predial lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para el CONTRATANTE, el personal deberán cumplir con los requerimientos exigidos por parte del Director del proyecto.



CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA

DECIMA. GARANTIA. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato garantía de cumplimiento y pólizas de responsabilidad civil extracontractual a favor del **CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA** cuyos amparos a cubrir son los establecidos así:

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS

DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES .EL CONTRATISTA. Se compromete a realizar el pago SENA –FIC y aportes parafiscales del personal contratado así como la seguridad social integral.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Para la elaboración de la presente oferta se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a. Cotización enviada el 27 de abril de 2015" b. Rut del Contratista c. Cámara de comercio vigente del contratista. d. Especificaciones técnicas.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2015.

EL CONTRATANTE,

CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA
R.L. CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO
NIT. 900.800.252-7

EL CONTRATISTA,

JAIRO CUEVAS
GESTIOPOLIS S.A.S
NIT: 900.374.170-3

CARRERA 79 N°9 - 45
485.60.39
CALI



CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV. SANTA ANA

Santiago de Cali, Septiembre 04 de 2017

El suscrito Representante Legal del Consorcio Villa de Robledo AV. Santa Ana

CERTIFICA

Que la empresa GESTIOPOLIS S.A.S. con Nit Nº 900.374.170-3, ejecuto la oferta mercantil con los siguientes datos:

CONTRATO: 004/2015
OBJETO: "REALIZAR LA GESTION PREDIAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA ANA MUNICIPIO DE CARTAGO- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SEGÚN CUADRO ANEXO DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES."
FECHA DE INICIO: Mayo 2015
FECHA FINAL: Agosto 2015
CALIDAD DE LA OBRA: Buena
VALOR DEL CONTRATO: $ 136.485.000

Como constancia se firma en Santiago de Cali a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del 2017

CRISTHIAN CAMILO MORENO H.
Representante Legal
CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO AV SANTA ANA

CARRERA 79 Nº 9 - 45
485.60.39
CALI

ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIO

FECHA: *03 de Marzo de 2017*

NOMBRE: *GESTIOPOLIS S.A.S*

NIT: *900.374.170-3*

ALCANCE: ***Gestión predial para 112 predios, determinados de la siguiente manera.***

- *Ampliación vía Candelaria – Tramo Juanchito CAVASA, Segunda Fase (**82 Predios**).*
- *Ampliación vía Cañasgordas,- Tramo puente rio Pance-Glorieta Alfaguara(**10 Predios**)*
- *Ampliación Vía Cali-Dapa, Municipio de Yumbo(**20 Predios**)*

ACTIVIDADES:

CONSECUCION DOCUMENTACION

- ✓ *Recopilación información catastral existente, cartas catastrales, tabulado del SICATWEB, plano de conjunto – comuna (barrio), base de datos.*

RECONOCIMIENTO DEL SECTOR –INVESTIGACION PREDIAL –TRABAJO DE CAMPO

- ✓ *Recolección de información catastral predio a predio, identificación física, económica y jurídica de los inmuebles, verificación nomenclatura, levantamiento del perímetro de manzana, elaboración plano individual (para cada uno de los predios), Registro fotográfico y demás información relacionada.*

- ✓ *Investigaciones económicas para determinar valores del suelo y establecer zonas homogéneas.*

ELABORACION DE FICHA PREDIAL

- ✓ *Su objetivo es determinar la relación que existe entre catastro y registro versus la información física y jurídica de cada franja de terreno y construcción, razón por la cual, la veracidad y coherencia de la información permite que las etapas posteriores del proceso de adquisición se*

desarrollen sin generar inconvenientes que retrasen la etapa de ejecución de la obra, para lo cual se debe establecer la correspondencia entre el levantamiento topográfico y estudio de títulos, a través de la recopilación y análisis de la información catastral y jurídica.

PROCESO DE AVALUO COMERCIAL

- ✓ *Esta etapa del proceso de Gestión Predial, corresponde a la elaboración del avalúo comercial del predio a adquirir, donde la metodología que se emplea para el Cálculo del Valor Comercial, es la establecida en la Ley 388/97, Decreto 1420/98, la Resolución del IGAC No. 0620 de 2008 y la Resolución del IGAC No. 0898 de 2014. El desarrollo del producto a entregar se realizará con el método de investigación cualitativa y cuantitativa, y la utilización de las fuentes de información existentes en la ciudad, de conformidad con la Normativa Vigente. En general, el estudio comprende el análisis de la información básica siguiente:*
 - *Certificado de tradición*
 - *Escritura pública*
 - *Uso del suelo*
 - *Investigación Catastral*
 - *Estudio de Mercado Inmobiliario*
 - *Cartografía o plano de cada inmueble*

 A partir de los insumos existentes y previo reconocimiento en sitio se establecerá el avalúo comercial del inmueble y se elaboran las memorias descriptivas correspondientes.
 Los avalúos de conformidad con el artículo 19 del decreto 1420 de 1.998, tiene vigencia de un (1) año.

PRODUCTO ENTREGADO: *Se hará entrega de una carpeta por predio, que contiene:*

- *Plano Zonas Homogéneas*
- *Plano afectación predial*
- *Ficha Predial*
- *Avalúo comercial*
- *CD (planos individuales en formato Dwg y avalúos comerciales en PDF)*

DURACIÓN: *Sesenta (60) Días.*

INICIACIÓN:	*3 de Marzo de 2017.*
FINALIZACIÓN:	*1 de Mayo de 2017.*
VALOR:	*Doscientos Veinti y siete millones seiscientos cuarenta mil doce pesos (**$227'640.012**) IVA incluido*
FORMA DE PAGO:	*Pago Anticipado: 40%,* *Segundo Pago: 30 % al constatar el 50% avance en la gestión predial* *Tercer Pago: 30% contra entrega a satisfacción del producto.*

EL CONTRATANTE,

FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR
Representante Legal
D.I.S. S.A.S.
NIT. 800.010.028-0

EL CONTRATISTA,

JAIRO CUEVAS.
Representante Legal
GESTIOPOLIS S.A.S
NIT. 900.374.170-3

DISEÑOS, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS
Ingenieros Consultores

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE DIS S.A.S.

CERTIFICA

Que la sociedad GESTIOPOLIS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.374.170-3, suscribió una (1) **Orden de Prestación de Servicios (OPS**) para el desarrollo del siguiente proyecto:

CONTRATO No.: 0111-18-10-0522 de 2017 - "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y Diseños, Interventorías y Servicios SAS – DIS SAS.

PLAZO OPS: 104 Días

OBJETO OPS: GESTIÓN PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN PARA CUARENTA Y DOS (42) PREDIOS AFECTADOS POR LOS PROYECTOS:

- AJUSTE A LOS ESTUDIOS DE GESTIÓN PREDIAL DE LA VÍA CALI - JAMUNDÍ CAÑASGORDAS (SECTOR PUENTE RIO PANCE - GLORIETA ALFAGUARA).
- AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VÍA CALI - YUMBO (SECTOR GECOLSA - CRUCERO DAPA).

VALOR OPS: NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 91.056.005)

FECHA INICIO OPS: Marzo 3 de 2017

FECHA TERMINACIÓN OPS: Junio 17 de 2017

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017.

FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR
Representante Legal – DIS SAS -
NIT: 800-010-028-0

Copia: Archivo carpeta

SISTEMA OHSAS CO14/5862
SISTEMA GESTIÓN CALIDAD CO14/5861
SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL CO14/5798

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 Mar 2019

CONTRATANTE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT. 890399029-5.
ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.
CONTRATISTA: GESTIOPOLIS S.A.S.
OBJETO: Dentro del marco del proyecto estudios gestión predial proyectos viales del Departamento del Valle del Cauca, se requiere Contratar los servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión para apoyar la gestión predial que abarque todos los predios pendientes de adquirir para la terminación de las obras, de mejoramiento a doble calzada de las vías Cali - Yumbo, Cali-Candelaria y Cali – Cañasgordas.
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 357.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión será de Siete (07) meses, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3600001251 del 02 de mayo de 2019.
3600001252 del 02 de mayo de 2019

Proyecto: Elaborar 7 Estudios Y Diseños Para El Desarrollo De La Red Vial Durante El Periodo De Gobierno.
Meta: MP 202010104.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 3057 21 May 2019

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.621.315 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 010-24-0968 del 27 de junio de 2017, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JAIRO CUEVAS** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 16.664.425 de Cali (Valle), quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GESTIOPOLIS S.A.S.,** identificado con el número de **NIT. 900.374.170-3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el Decreto 0080 del 13 de Enero de 2016, refiere: "Que se hace necesaria la Delegación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos administrativos y Jefes de Oficina, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativos señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". **3)** Que el Decreto 0080 de 2016, en su artículo primero, delega a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos administrativos y Jefes de Oficina, la competencia para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de que trata el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). **4)** Que el Decreto No. 0082 del 13 de enero de 2016, modifica la resolución 0219 del 30 de julio de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. Por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 MAY 2019

medio de este decreto 0082 de 2016 se hacen las siguientes modificaciones: a) En su artículo primero aclara que la certificación de idoneidad y experiencia será suscrita por los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina. b) Y en su artículo segundo refiere que la revisión jurídica del proyecto de contrato queda bajo la responsabilidad de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina. **5)** Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del **DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, requiere contratar profesionales en diferentes áreas, debido a que en la planta de cargos del Departamento según certificado firmado por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de la Subdirección de Gestión Humana, no existe personal de planta suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato, **6)** Que en cuanto a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Igualmente indica, que los servicios apoyo corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales **7)** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la Secretaria de Infraestructura y Valorización. **8)** Que el **DEPARTAMENTO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **9)** Que el amparo del principio de confianza y con fundamento de la evaluación técnica de la hoja de vida, adelantada por el servidor de la dependencia donde nace la necesidad, manifiestan que el aquí contratista tiene la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente contrato, la cual forma parte integral de este contrato. **10)** Que el presente contrato se celebra con **EL CONTRATISTA**, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, de lo que se deja constancia en el expediente contractual de acuerdo a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. **11)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **12)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 – 3059 21 MAY 2019

Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 OBJETO**: Dentro del marco del proyecto estudios gestión predial proyectos viales del Departamento del Valle del Cauca, se requiere Contratar los servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión para apoyar la gestión predial que abarque todos los predios pendientes de adquirir para la terminación de las obras, de mejoramiento a doble calzada de las vías Cali - Yumbo, Cali- Candelaria y Cali – Cañasgordas. **CLÁUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar por **EL CONTRATISTA** son las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **2.** Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual. **3.** Apoyar en la conformación física de los expedientes, clasificar y organizar los archivos que incluyen documentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, incorporando en ellos toda la documentación obrante de cada proceso que se adelante. **4.** El contratista debe de realizar: la CONSECUCION DE DOCUMENTACION, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR, INVESTIGACIÓN PREDIAL, TRABAJO DE CAMPO. **5.** Realizar los desplazamientos del equipo técnico a campo (localización de los proyectos) y suministrar la entrega de áreas a interventoría y constructores. **6.** ELABORACION DE ESTUDIO DE TITULOS. **7.** PROCESO DE AVALUOS COMERCIALES. **8.** PROCESO JURIDICO. **9.** DESCRIPCION Y ALCANCES. **10.** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. **11.** ENAJENACION VOLUNTARIA; En el proceso de enajenación voluntaria, el contratista apoyará y realizará el acompañamiento a la entidad, en el siguiente proceso: **a)** Apoyar en la elaboración de la Oferta Formal de Compra. **b)** Acompañar en la notificación de la Oferta Formal de Compra a los propietarios, quienes acreditaran esta condición con la exhibición de la cedula de ciudadanía original y en caso de personas jurídicas mediante certificado de existencia y representación legal. **c)** Aceptación de la oferta **d)** Inscripción de la Oferta en el folio de matrícula. **e)** Elaboración de los permisos de intervención voluntaria. **f)** Elaboración de la Promesa de Compraventa y Acompañar en la firma de los propietarios, del contrato promesa de compraventa y otros documentos. **g)** Atender y solucionar las observaciones e inquietudes de los propietarios notificadas en forma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 mar 2019

oportuna. **h)** Participar en las reuniones o comités prediales si se constituye para evaluar problemas que se generan en el proceso predial, proponer y acatar las resultas del mismo. **i)** Realizar los desplazamientos del equipo jurídico a notarias (Cali, Yumbo y Candelaria), oficinas de registro (Municipios Cali y Palmira) para tramites de inscripción de ofertas, escrituración y registro. **j)** Realizar el desplazamiento a campo para reuniones con propietarios en la negociación de las áreas requeridas y para resolver inquietudes planteadas por los ejecutores de los proyectos viales. **k)** Apoyar la elaboración de Minuta de Escritura Pública. **l)** Elaboración de acta de entrega física y real del predio. **12.** EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA; Cuando no sea posible adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, sea porque no se llegó a un acuerdo contenido en una promesa de compraventa dentro del término establecido en la Ley 1682 de 2013, o porque la situación jurídica del inmueble le impide al propietario hacer la entrega material o la transferencia del dominio libremente, o porque habiendo suscrito promesa de compraventa el prometiente comprador incumplió cualquiera de las obligaciones contractuales, será necesario iniciar de inmediato los trámites para lograr la entrega material del inmueble y posterior transferencia del dominio mediante el proceso de expropiación. **13.** Además de realizar las anteriores actividades el Contratista deberá entregar a la Secretaria de Infraestructura y Valorización los siguientes productos, con sus respectivos soportes: **a)** Informes mensuales del estado de la Gestión predial Contratada. **b)** Relación de predios a afectar. **c)** Plano de Afectación General o Tira Topográfica. **d)** Carpeta por predio con el siguiente contenido: Ficha predial, avalúo comercial, estudio de títulos. **e)** Registro Fotográfico. Una vez iniciada la Etapa de negociación Directa con la Aceptación de la Oferta realizada por parte del Departamento del Valle del Cauca, el Contratista deberá recaudar la siguiente documentación: Copia de la cedula de Ciudadanía del propietario, Certificación Bancaria del Propietario, Paz y salvos de Impuesto Predial, valorización, megaobras y cancelación de servicios Públicos y Solicitud de pago por parte de Contratista. **14)** El contratista se obliga a entregar firmado por parte del representante legal, todos los documentos atinentes a la gestión predial, informes y demás documentos del proceso. **15)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 may 2019

1. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Apoyar la gestión predial sobre los siguientes predios.

- **PROYECTO AMPLIACION AVENIDA CAÑASGORDAS**

No.	ID PREDIO	NUMERO DE MATRICULA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	76001000053000005012200000000	370-700844	GONZÁLEZ SUAREZ MARCO ANTONIO
2	76001000053000005012300000000	370-712191	GONZÁLEZ SUAREZ MARCO ANTONIO
3	76001000053000005012700000000	370-743205	PEDRO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ
4	76001000053000005012500000000	370-708689	VALENCIA TREJOS CESAR AUGUSTO
5	76001000053000005012600000000	370-708510	VALENCIA TREJOS CESAR AUGUSTO
6	76001000053000005016200000000	370-828991	GOFRA S.A.S.
7	76001000053000005016400000000	370-828992	FREDY WILLIAM BENAVIDES NARVAEZ
8	76001000053000005016500000000 A	370-902828	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LOS
9	76001000053000005016500000000 B	370-902829	ANDES S.A.S
10	76001000053000005016800000000	370-687166	VIÑA GASTALCA GABRIEL FERNANDO
11	76364000200000002000800000000	370-137459	INVERBIENES LTDA
12	76364000200000002060600000000	370-678501	SACHAMATE V S.A.S.
13	76364000200000002060700000000	370-678502	LA HERENCIA II S.A.S
14	76364000200000002060800000000	370-678503	J.E VELASCO R & CIA S.C.A.
15	76364000200000002124900000000	370-755602	ALIANZA FIDUCIARIA S.A
16	7600100005300000501580000000000A	370-834484	GESTIONES LA ARBOLEDA S.A.S.
17	7600100005300000501580000000000B	370-834483	DANILO MONTENEGRO BARRAGAN
18	76001000053000005016100000000	370-261554	BORRERO MEDINA PABLO JOSÉ Y OTROS
19	76001000053000007009100000000	370-157297	BORRERO MEDINA PABLO JOSÉ Y OTROS
20	76001000053000005016300000000	370-885945	GÓMEZ GÓMEZ JAIME DE JESÚS
21	76364000200000002004300000000	370-678499	JULIA ELVIRA DE ULLOA & CIA. S.C.A.
22	76001000053000005016700000000	370-818495	TENORIO RIVERA ANA MARÍA AGREDO CABALLERO JHON LARRY
23	76001000053000005016900000000	370-802664	BBVA ASSET MANAGEMENTE S.A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -305 21 may 2019

Inicialmente se contemplaba la compra de 21 predios, al final son 23, ya que los predios 50158 y 50161 jurídicamente corresponden a 2 predios respectivamente.

- **PROYECTO GECOLSA - DAPA**

	No. PREDIAL	MATRÍCULA	PROPIETARIO
1	76892040100000000504230000000000	370-157661	INCOPAR S.A.S
2	76892000200000000319950000000000	370-854808	ALIANZA FIDUCIARIA S.A
3	76892040100000000509060000000000	370-802733	OPES LTDA
4	76892040100000000303750000000000	370-142096	PAOLA ANDREA FLOREZ EU.
5	76892000300000000514360000000000	370-12948	ALMACAFÉ ALMACENES GENERALES DE CAFÉ
6	76892040100000000302650000000000	370-70236	NEKKA S.A.S
7	76892040100000000303730000000000	370-142100	SOCIEDAD AIRECOM LTDA
8	76892000300000000506720000000000	370-376654	PARQUE AGROINDUSTRIAL ARROYOHONDO S.A.S
9	76892040100000000307080000000000	370-285526	LEASING DE OCCIDENTE S.A
10	76892000300000000507340000000000	370-194186	HELM FIDUCIARIA S.A -PAT. AUT. ZAMORANO GALLEGO
11	76892000300000000507350000000000	370-40066	LEASING BANCOLOMBIA S.A
12	76892000300000000507370000000000	370-971975	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
13	76892000300000000507490000000000	370-887551	LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
14	76892040100000000300240000000000	370-49648	LEASING DE OCCIDENTE S.A (PAVCO)
15	76892040100000000303700000000000	370-711596	BANCO DE OCCIDENTE S.A
16	76892000300000000506760000000000	370-465443	MILTA LIMITADA
17	76892000300000000507570000000000	370-114934	FUNDACIÓN HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI
18	76892040100000000302170000000000	370-71286	SOCIEDAD UMBRELLA - REST. PAMPEROS
19	76892040100000000303740000000000	370-142093	ESPINOSA LÓPEZ GILBERTO, SALAZAR NARANJO EVELIN
20	76892040100000000307050000000000	370-207018	RISING SUN OVERSEAS S.A
21-22	76892040100000000309040000001312	370-802609	PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S *

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 - 3057 21 may 2019

Se dará el acompañamiento al propietario en la elaboración de la reforma del régimen de propiedad horizontal, por afectarse zonas comunes, se terminan ofertando dos (2) predios.

- **PROYECTO AMPLIACION CALI - CAVASA**

No.	PREDIO No.	PROPIETARIO
1	76130000100000000422330000000000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PALO ALTO
2	76130000100000000422340000000000	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE
3	76130000100000000504120000000000	MILTON ANTONIO REALES SALAZAR
4	76130000100000000432150000000000	MARINO NARANJO CAICEDO / ANA ORFA
5	76130000100000000429560000000000	GLADYS MEJIA DE SOLANO
6	76130000100000000402640000000000	DAVID MALCA MARROQUIN
7	76130000100000000421710000000000	ALEJANDRO BUENO CASTRO S.A.S.
8	76130000100000000436920000000000	JOSE ANTONIO BUENO CASTRO S.A.S.
9	76130000100000000402660000000000	ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO
10	76130000100000000403530000000000	GRISALES PARRA Y CIA S. EN C.
11	76130000100000000422370000000000	INVERSIONES KELAM S.A.S.
12	76130000100000000406080000000000	INVERSIONES KELAM S.A.S.
13	76130000100000000510490000000000	INVERSIONES KELAM S.A.S.
14	76130000100000000402520000000000	AGROPECUARIA ZUCURAY S.A.
15	76130000100000000402530000000000	PELAEZ MAYA S.A.
16	76130000100000000402500000000000	AGROPECUARIA ZUCURAY S.A.
17	76130000100000000505540000000000	JAIME ALBERTO LOZANO TASCON
18-77	VARIOS	VARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 456 2019

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 3 INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes periódicos de avance de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 357.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, EL DEPARTAMENTO** pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad del **PAC**, de la siguiente manera: 1) Un primer pago contra entrega de un diagnostico predial que abarque los predios pendientes de adquirir para la terminación de las obras, de mejoramiento a doble calzada de las vías Cali - Yumbo, Cali-Candelaria y Cali – Cañasgordas., por valor de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/Cte. ($107.100.000) M/cte. 2) El saldo del contrato se cancelara en seis (06) Cuotas mensuales cada una por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000) M/cte, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **CLÁUSULA 5 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 Mayo 2019

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Siete (07) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el Objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, dotación, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato. **CLÁUSULA 9 DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista los insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 RESPONSABILIDAD: CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasione al **DEPARTAMENTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -305 21 /04 2019

procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL DEPARTAMENTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Estudios Previos, así: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA 17 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 19 INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3059 21 may 2019

ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA 20 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación: **a)** el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Carrera 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Infraestructura y Valorización Piso 13; en la ciudad de Santiago de Cali, dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato. **b)** el señor JAIRO CUEVAS, representante legal de GESTIOPOLIS S.A.S: Calle 13 No. 68 – 26, Oficina 208, Santiago de Cali, correo electrónico gestiopolis.sas@gmail.com. **CLÁUSULA 23 SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretrario de Infraestructura y Valorización o quien este designe. **CLÁUSULA 24**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 may 2019

ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos y los demás documentos precontractuales, el certificado de disponibilidad presupuestal, la hoja de vida del contratista y sus soportes, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal de compromiso, así como todas las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA 25 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución, se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 26 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal: **CDP No. 1:** 3600001251 del 02 de mayo de 2019; Apropiación presupuestal 2-1001/1149/2-3112100791/1720201010100000/PI171007911110101: LIBRE DESTINACION/SRIA INFRA Y VALORI/EST GEST PREDI PROY/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EL ACOMPAÑAM; PROYECTO: PI17-100791; ELEMENTO PEP: PI17-100791/1/1/01/01; REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOCIALIZACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN DE LA AFECTACIÓN PREDIAL. **CDP No. 2:** 3600001252 del 02 de mayo de 2019; Apropiación presupuestal 2-1001/1149/2-3112100791/1720201010100000/PI171007911110102: LIBRE DESTINACION/SRIA INFRA Y VALORI/EST GEST PREDI PROY/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EL ACOMP GEST T; PROYECTO: PI17-100791; ELEMENTO PEP: PI17-100791/1/1/01/02; REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PROPIA DE LA GESTIÓN PREDIAL. **CLÁUSULA 27-CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar En las vías de acceso a las ciudades de Cali, Yumbo, Candelaria y Jamundí; Vía Cali Yumbo, Vía Cali Candelaria y Vía Cali Cañasgordas en el Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA 29 PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 1.310.02-59.2 -3057 21 May 2019

Para constancia, se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 21 May de 2019.

EL CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización

EL CONTRATISTA

JAIRO CUEVAS
Contratista Representante Legal de GESTIOPOLIS S.A.S.

Proyecto: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista
Revisó Claudia Marín Ballesteros – Abogada Contratista
Aprobó: Pedro José Lobato Polo - Jefe oficina Asesora Jurídica SIV

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que la sociedad **GESTIOPOLIS S.A.S.** Identificada con el NIT. 900.374.170-3 y cuyo representante legal es el señor JAIRO CUEVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.664.425 de Cali, ha ejecutado el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.310.02-59.2-3057
Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
Fecha de Acta de Inicio: 27 de mayo de 2019
Objeto: Dentro del marco del proyecto estudios gestión predial proyectos viales del departamento del valle del cauca, se requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la gestión predial que abarque todos los predios pendientes de adquirir para la terminación de las obras, de mejoramiento a doble calzada de las vías Cali - yumbo, Cali- candelaria y Cali – Cañasgordas.

Valor: Trescientos cincuenta siete millones de pesos m/cte. ($357.000.000)
Plazo: Siete (7) meses
CDP: 3600001251 del 02 de mayo de 2019
3600001252 del 02 de mayo de 2019
RPC: 4500030742 del 24 de mayo de 2019

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. El Contratista cumplió a Cabalidad y a entera satisfacción con el objeto contractual.

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

ANTONIO JOSE JIMENEZ PATIÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Proyectó: Zoraida Herrera – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION

No. 1.310.02-59.2 - 3217 16 mar 2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
CONTRATISTA:	GESTIOPOLIS S.A.S.
OBJETO:	Dentro del marco del proyecto estudios y diseños para las obras de infraestructura vial grupo II en el Departamento del Valle del Cauca, se requiere Contratar los servicios de Apoyo para realizar la gestión predial de las vías del Departamento del Valle del Cauca.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($479.546.200) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión será de ciento sesenta y cinco (165) días, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP No.	3500006591 del 07 de febrero de 2020.

Entre los suscritos a saber FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra GESTIOPOLIS S.A.S., identificada con el número de NIT. 900.374.170-3, representada legalmente por el señor JAIRO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía número 16.664.425 de Cali (Valle), mayor de edad, vecino de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION

No. 1.310.02-59.2 – 3217 16 mar 2020

en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio, y cuyo objeto consiste en Prestación de servicios servicios de apoyo para realizar la gestión predial de las vías del Departamento del Valle del Cauca. 1) Que el comité de seguimiento del plan anual de adquisiciones, autorizo el inicio de la presente contratación. 2) Que mediante oficio de marzo de 2020, el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, emitió concepto jurídico para suscribir el contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión con la sociedad GESTIOPOLIS S.A.S. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará servicios profesionales. 4) Que para atender la presente contratación la Secretaria de Infraestructura y Valorización, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006591 del 07 de febrero de 2020. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de profesionales, de conformidad con las siguientes: CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Dentro del marco del proyecto estudios y diseños para las obras de infraestructura vial grupo II en el Departamento del Valle del Cauca, se requiere Contratar los servicios de Apoyo para realizar la gestión predial de las vías del Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 3) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Infraestructura y Valorización y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes y aportar las planillas de pagos de todo el equipo de trabajo. 7) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 9) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 10) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 12) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretaria de Infraestructura y Valorización, para realizar sus actividades. 13) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 14) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 15) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 16) Toda información o formatos generados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -3217 16 mar 2020

por el contratista son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2). Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual. 3) El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades que se desarrollarán y el alcance de las mismas: A. CONSECUCION DOCUMENTACION: Recopilación información catastral existente, cartas catastrales, tabulado del SICATWEB, plano de conjunto – comuna (barrio), base de datos. B. RECONOCIMIENTO DEL SECTOR - INVESTIGACIÓN PREDIAL - TRABAJO DE CAMPO: i) Recolección de información catastral predio a predio, identificación física, económica y jurídica de los inmuebles, verificación nomenclatura, levantamiento del perímetro de manzana, elaboración plano individual (para cada uno de los predios), Registro fotográfico y demás información relacionada ii) Investigaciones económicas para determinar valores del suelo y establecer zonas homogéneas. C) GESTION SOCIAL: El contratista deberá: i) Elaborar las Resolución de Oferta de Compra; ii) Acompañar al Departamento en la notificación de la oferta; iii) Tramitar el registro de la Oferta; iv) Elaborar y acompañar en firma de Promesa de compraventa; v) Elaboración y acompañamiento en firma de permiso de intervención; vi) Elaboración de minuta de Escritura Pública; vii) Acompañamiento en trámite de firma de la Escritura Pública por parte de propietarios; viii) Desplazarse a las Notarías (Cali y Candelaria) y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Cali – Palmira) a trámites pertinentes; ix) Desplazar su grupo técnico a terreno a comités o recorridos con interventoría. D) ELABORACION DE LA FICHA PREDIAL: El contratista deberá determinar la relación que existe entre catastro y registro versus la información física y jurídica de cada franja de terreno y construcción E) ELABORACION DE ESTUDIO DE TITULOS: El contratista debe realizar un inventario organizado de toda la información recopilada en carpetas individuales para cada predio, y así investigar los documentos necesarios en desarrollo de la gestión; para plasmar el resultado del análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y las escrituras públicas estudiadas, en un lapso que cubra (20) veinte años. F) ELABORACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES: El contratista deberá elaborar el avalúo comercial del predio a adquirir, utilizando la metodología para el Cálculo del Valor Comercial, establecida en la Ley 388/97, Decreto 1420/98, la Resolución del IGAC No. 0620 de 2008 y la Resolución del IGAC No. 0898 de 2014 y demás normas legales vigentes. El producto a entregar debe realizarse con el método de investigación cualitativa y cuantitativa y la utilización de las fuentes de información existentes en la ciudad, de conformidad con la Normativa Vigente. De igual manera, el estudio debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION

No. 1.310.02-59.2 -3217 16 MAR 2020

incluir como mínimo el análisis de la información básica siguiente: •Certificado de tradición, •Escritura pública, •Uso del suelo, •Investigación Catastral, •Estudio de Mercado Inmobiliario, • Cartografía o plano de cada inmueble. A partir de los insumos existentes y previo reconocimiento en sitio se establecerá el avalúo comercial del inmueble y se elaboran las memorias descriptivas correspondientes. G) PROCESO ADQUISICIÓN PREDIOS: Actividades preliminares: i) Apoyo en la proyección de los actos administrativos mediante los cuales se pretenda notificar a los propietarios de los predios; ii) Apoyo en actividades de atención y respuesta a observaciones e inquietudes de los propietarios de los predios que pretendan adquirirse. iii) Acompañamiento al DEPARTAMENTO en las reuniones o comités prediales si se constituye para evaluar problemas que se generan en el proceso predial, proponer y acatar las resultas del mismo. Actividades relacionadas con la enajenación voluntaria: i) Proyección de la Oferta Formal de Compra ii) Apoyo en la proyección del acto administrativo mediante el cual se notifique la Oferta Formal de Compra iii) Apoyo en la revisión de la Aceptación de la oferta por parte del propietario del predio iv) Apoyo en las actividades de Inscripción de la Oferta en el folio de matrícula v) Proyección de las Promesas de Compraventa vi) Proyección de Minuta de Escritura Pública vii) Acompañamiento en las actividades de Registro de la Escritura Pública viii) Elaboración de acta de entrega física y real del predio. 4). Atender y solucionar las observaciones e inquietudes de las personas notificadas en forma oportuna. 5) Participar en las reuniones o comités prediales que se constituye para evaluar problemas que se generan en el proceso predial, proponer y acatar las resultas del mismo. 6) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. CLAUSULA QUINTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -3214 16 mg 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 1-1001/1149/2-3212100908/1720201010100000/PI171009081101103: LIBRE DESTINACION/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUD. Y DIS OBRA INF/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/ REAL GEST PRED VIAS; Proyecto: PI17-100908; ELEMENTO PEP: PI17-100908/1/1/01/03, REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL PARA LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500006591 del 07 de febrero de 2020, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. ($675.056.000) M/CTE, del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2020. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las vías de acceso a las ciudades de Cali, Yumbo, Candelaria; Vía Cali Yumbo, Vía Cali Candelaria en el Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento sesenta y cinco (165) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($479.546.200) M/CTE IVA INCLUIDO, el cual se pagará de la siguiente manera: 1) Un primer pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($290.098.200), una vez el contratista entregue los productos correspondientes al componente técnico de los predios nuevos y de las áreas adicionales. 2) El saldo del contrato se cancelará de acuerdo a la presentación de informes parciales de avance de los procesos de enajenación voluntaria y legalización escrituración y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -321 16 mar 2020

expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del Secretario de Infraestructura y Valorización o quien designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1335 y 1690 de 2017, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -3217 16 MY 2020

sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal "e" de la cláusula anterior. CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a suscribir se exigirán las siguientes pólizas: Cumplimiento, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato más SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Calidad del Servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato más SEIS (6) MESES. El anterior amparo se solicita, toda vez que este cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. DECIMA QUINTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -3217 16 ac 20

proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar a EL CONTRATISTA a punto de no pérdida. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 - 3211 16 mr 2020

CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria de Infraestructura y Valorización, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). CLAUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Infraestructura y Valorización, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 - 3217 16 nov 2020

incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. i) Fotocopia del RUT. j) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del equipo de trabajo propuesto por el contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. p) Registro presupuestal. n) Certificado médico ocupacional. o) Certificación cuenta bancaria. p) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. q) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 -3217 16 NOV 2023

de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, se le harán llegar a la Carrera 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Infraestructura y Valorización Piso 13; en la ciudad de Santiago de Cali dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato; y al CONTRATISTA en la carrera 66 B No. 13A – 120B Barrio Bosques de Limonar, en la ciudad de Cali y en la dirección electrónica: gestiopolis.sas@gmail.com CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y El CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. CLAUSULA TRIGÉSIMA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION
No. 1.310.02-59.2 – 321

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (16) días del mes de marzo de 2020.

EL CONTRATANTE,

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretaría de Infraestructura y Valorización

EL CONTRATISTA,

JAIRO CUEVAS
C.C. No. 16.664.425 de Cali (Valle)
Representante legal de GESTIOPOLIS S.A.S.

Proyecto: Claudia Marín Ballesteros – Abogada Contratista
Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe oficina Asesora Jurídica SIV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que la Sociedad GESTIOPOLIS S.A.S., identificada con el Nit No. 900.374.170-3 Representada Legalmente por el Señor JAIRO CUEVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.664.425 de Cali (V), suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.310.02-59.2-3217 del 16 de marzo de 2020 con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual tiene por objeto "Dentro del marco del proyecto de estudios y diseños para las obras de infraestructura vial grupo II en el Departamento de Valle del Cauca, se requiere contratar los servicios de apoyo para realizar la gestión predial de las vías del Departamento de Valle del Cauca, de los proyectos MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CALI-YUMBO, CALI CANDELARIA Y CALI-CAÑASGORDAS" según necesidades de la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, solicitamos respetuosamente a los dueños de los predios aledaños a los corredores viales mencionados, brindar la colaboración al contratista para el levantamiento de la información técnica, topográfica, ambiental y social que permitan el buen desarrollo de los estudios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2020.

Atentamente,

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización.

Proyectó: Lady Jackeline Concha Caicedo Contratista de la Oficina Jurídica SIV
Vo.Bo.: Gustavo Adolfo Valencia Guevara – Asesor.
Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe de Oficina Asesora jurídica – Secretaria de infraestructura y valorización.

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. STE- 090 - 2015
(Subgerencia Técnica)
FECHA: 01 SEP 2015

OBJETO:	**CONTRATAR LA ELABORACION DE AVALÚOS COMERCIALES A LOS PREDIOS DE PARTICULARES QUE SE LES REQUIERE REALIZAR LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y/O CONSTITUIR SERVIDUMBRE A FAVOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**
NOMBRE CONTRATISTA:	**GESTIOPOLIS S.A.S.**
Nit No.	900374170-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIRO CUEVAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.664.425
DIRECCION Y TELEFONO:	CLL 10 A No. 67 A 22 Piso 1de Cali
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.700.000) INCLUIDO IVA**
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago por los avalúos entregados mediante entrega total o parcial, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**24876 del 29 de Julio de 2015.**
SITIO DE ENTREGA:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Calle 56 No. 3N-19 de Cali.
ALCANCE DEL OBJETO:	Realizar una visita de reconocimiento a cada uno de los inmuebles objeto de elaboración de avalúo comercial, identificando el inmueble o zona de terreno requerida con sus elementos integrantes. • Levantamiento Topográfico del sector, demarcado e individualizando cada predio para su correcta localización. • Avalúo comercial de los predios solicitados por ACUAVALLE, previo requerimiento, con la siguiente información: 1- Información básica y general del inmueble. 2- Información catastral 3- Documentos analizados para determinar el avalúo. 4- Titulación e información jurídica 5- Generalidades territoriales. 6- Descripción general del sector 7- Reglamentación urbanística.

	8- Descripción del inmueble. 9- Metodología valuativa 10- Consideraciones generales 11- Investigación económica 12- Determinación del avalúo 13- Registro fotográfico • Entregar los Avalúos comerciales dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito realizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	Subgerente Técnico de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD

SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA

JAIRO CUEVAS
Representante legal de GESTIOPOLIS S.A.S.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.